

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Toluca de Lerdo Estado de México, a veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete. -----

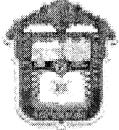
Vista la Solicitud de Información Pública con número de folio **00138/SECOGEM/IP/2017** del veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, presentada por [REDACTED] y recibida en esa misma fecha por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y en cumplimiento a lo que establecen los artículos 53 fracción VI y 167 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y: -----

CONSIDERANDO

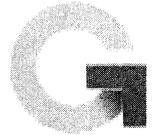
- I. Que en fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, se recibió por medio del SAIMEX la solicitud de información registrada con el folio **00138/SECOGEM/IP/2017**, presentada por [REDACTED].
- II. Que la información solicitada consiste en: **“SOLICITO CONOCER A DETALLE DE QUE AREA DEPENDE EL CUERPO DE SEGURIDAD AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MEXICO POR SUS SIGLAS CUSAEM ASI COMO EL NOMBRE DEL TITULAR DE LA MISMA. Y SI ESTE ES UN ORGANO DESCENTRALIZADO, AUTONOMO O CUAL ES SU ESTATUS JURIDICO ADMINISTRATIVO DENTRO DE LA ESTRUCTURA CENTRALIZADA O AMPLIADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.”** (SIC).
- III. Que una vez analizado el contenido de la solicitud, se determina que la información del solicitante, no corresponde a las atribuciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ya que a ésta, de manera general, le corresponde **“La vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración Estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidades de los servidores públicos”**. Lo anterior, en términos del artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- IV. Derivado de lo antes señalado, se determina que esta Secretaría carece de atribuciones para proporcionar la información solicitada por el particular, por no tratarse de información generada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado. Derivado de lo anterior se le sugiere orientar su solicitud a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad, en donde pudieran atender su requerimiento..
- V. Por los anteriores fundamentos y motivos se emite el siguiente:-----

ACUERDO

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Primero.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número **00138/SECOGEM/IP/2017.**-----

Segundo.- Considerando el contenido de la solicitud, del [REDACTED] notifíquesele, en términos del artículo 53 fracciones III y VI y 167 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que su petición debe dirigirla a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad. -----

Tercero.- Notifíquese que en términos de los que establece el artículo 176, 177, 178 y 179 de la Ley de la materia, que en caso de no estar de acuerdo con la atención de su solicitud tienen el derecho a interponer el Recurso de Revisión en un término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la presente notificación. -----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad de Evaluación de la Satisfacción Social en Trámites y Servicios Gubernamentales y de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

ATENTAMENTE

M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA